



Municipalidad de Malvinas Argentinas

Av. San Martín 401 - Malvinas Argentinas - Departamento Colón - Córdoba - C.P. 5125
Tel./FAX (0351) 499-7526 - 4997694



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

VISTO:

El Convenio celebrado entre la **Sub Secretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda** de la Secretaria de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación; la **Secretaria de Servicios Públicos y Vivienda**, Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia y la **Municipalidad de Malvinas Argentinas**, en el marco del Convenio de Colaboración para la ejecución de un **Centro Integrador Comunitario (C.I.C.)**.-

Y CONSIDERANDO:

Que el Centro de Integración Comunitaria (C.I.C.) es un edificio construido y equipado especialmente para desarrollar actividades comunitarias, brindar asistencia socio-sanitaria y promover la participación social.-

Que el Centro de Integración Comunitaria promueve el desarrollo local, social, buscando fortalecer la identidad comunitaria y cultural de la localidad de Malvinas Argentinas.-

Que el Municipio como actor fundamental en la instrumentación y ejecución de Políticas y Acciones generadoras del Desarrollo e Integración Social de nuestra comunidad, no puede permanecer ajeno a esta trascendente iniciativa instrumentada por la Nación y llevada a cabo por sus distintas áreas de Gobierno.-

Que en consecuencia de ello, no sólo, debemos adherirnos a los lineamientos y objetivos para los que fueron creadas estas obras, sino además, tomarlos e incorporarlos como políticas de aplicación y desarrollo para nuestra comunidad.-

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNIIPALIDAD
DE MALVINAS ARGENTINAS SANCIONA CON FUERZA DE: 596**

Artículo 1º: ADHIÉRESE la Municipalidad de Malvinas Argentinas a los objetivos expresados en el Convenio de Colaboración firmado entre los Ministerio de Salud y Ambiente de la Nación; de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación; de Desarrollo Social de la Nación; de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación; y el Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales de la Presidencia de la Nación, y sus respectivos anexos "A", "B", "C", "D", "E" y de más que correspondan, manual operativo e instructivos.-

Artículo 2º: APRUÉBASE el "Convenio para la conformación de los centros de Integración Comunitaria".-

Artículo 3º: AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir en el nombre de la Municipalidad de Malvinas Argentinas, con el Gobierno de la Nación y/o sus Ministerios y con el Gobierno de la Provincia de Córdoba, los convenios que fueren necesarios a los fines de la construcción del Centro de Integración Comunitaria en nuestra localidad, y la instrumentación y aplicación de los objetivos y alcances previstos y definidos para los mismos.-

Artículo 4º: AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a firmar los contratos de obra que correspondan, con las cooperativas de trabajo a crearse, a los fines de la ejecución y construcción del C.I.C.-

Artículo 5º: EXÍMASE del pago de las tasas y contribuciones municipales que correspondieran a las cooperativas de trabajo a crearse



Municipalidad de Malvinas Argentinas

Av. San Martín 401 - Malvinas Argentinas - Departamento Colón - Córdoba - C.P. 5125
Tel./FAX (0351) 499-7526 - 4997694



en función de la ejecución de la obra del C.I.C., mientras dure la misma.-

Artículo 6º: AFÉCTESE por un periodo no menor a quince años los terrenos oportunamente expropiados mediante Ordenanza N° 565/2007, para la construcción del C.I.C., y el desarrollo y sostenimiento de los objetivos previstos en las normativas pertinentes en el ámbito de la localidad de Malvinas Argentinas.-

Artículo 7º: EXÍMASE por un periodo de quince años al C.I.C. a construirse en nuestra localidad, de todo tipo de impuestos, tasas y contribuciones municipales, en tanto y en cuanto las actividades que en el mismo se desarrollen respondan a los objetivos para los que fueron creados por el Gobierno de la Nación.-

Artículo 8º: AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir en forma directa con las Cooperativas a crearse en el marco de la ejecución de la obra del C.I.C., para la provisión de materiales y mano de obra, y de todos aquellos convenios que fueran necesarios para la mejor implementación y ejecución de la obra y de aquellas que pudieran generarse a través y/o con las citadas Cooperativas en el futuro.-

Artículo 9º: COMUNÍQUESE, Publíquese, Desee al Registro Municipal y Archívese.-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS A LOS 08 DEL MES DE MAYO DE 2008.-

RICARDO DANIEL GUZMÁN
PRESIDENTE CONSEJO DELIBERANTE
Municipalidad de Malvinas Argentinas

MARIO RAÚL MELO
CONCEJAL
Municipalidad de Malvinas Argentinas

MARCELA E. GONZÁLEZ DE COLAZO
CONCEJAL
MUNICIP. DE MALVINAS ARG.

EMILIO FERRERO
CONCEJAL
Municipalidad de Malvinas Argentinas

GLORIA A. CORDOBA DE BERMEJO
CONCEJAL
MUNICIP. DE MALVINAS ARG.

MARIA VICTORIA MANSILLA
CONCEJAL
MUNIC. MALVINAS ARGENTINAS